



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

8443 3942 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección correspondiente a la Bolsa de Trabajo de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

8443 3877 Orden de 14 de marzo de 2005 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para proyectos de intervención sobre prevención y control del tabaquismo desde los centros de atención primaria de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

Consejería de Trabajo y Política Social

8456 3923 Orden de 23 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2005.

8486 3926 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

8489 3928 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

8493 3944 Anuncio de contratación.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8493 3818 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

8494 3724 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

8495 3769 Notificación a interesado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Guipúzcoa U. R. E. 20/03, Eibar

8495 3768 Notificación a interesado.

BORM

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Uno de Cieza**
 8497 3723 Procedimiento ordinario 548/2003.
- Primera Instancia número Uno de Lorca**
 8497 3728 Divorcio contencioso 533/2001. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Uno de San Javier**
 8498 3726 Expediente de dominio. Inmatriculación 28/2005.
- Primera Instancia número Tres de San Javier**
 8498 3727 Expediente de liberación de cargas 311/2004. Cédula de citación.

IV. Administración Local

Cartagena

- 8499 3730 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana número 118, en la Unidad de Actuación n.º 7 de La Aparecida.
- 8499 3731 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calles Antonio Reverte, La Sal, Pedro Valdivia y Miguel Hernández, de Los Urrutias.
- 8499 3732 Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar en C/ Picaza, de Santa Ana.
- 8500 3733 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 2 del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial Finca Beriso.
- 8500 3758 Notificación a interesados.
- 8501 3761 Notificación a interesados.
- 8501 3762 Notificación a interesados.
- 8501 3763 Notificación a interesados.
- 8502 3766 Notificación a interesados.
- 8502 3767 Notificación a interesados.

Los Alcázares

- 8503 3752 Presupuesto General Municipal, ejercicio 2005. Plantilla y relación de puestos.

Mazarrón

- 8504 3951 Exposición pública de la relación de recibos para el cobro de tasas y precios públicos.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

3942 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección correspondiente a la Bolsa de Trabajo de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición.

Por Resolución de 20 de septiembre de 2004 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición que pasasen a prestar servicios como Personal Estatutario Temporal o Funcionarios Interinos, así como por medio de relación Laboral Temporal, (B.O.R.M. 30-09-2004), en cuyo Anexo II se establecían los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del vocal segundo (titular y suplente), procede realizar una nueva designación de miembros de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición en el puesto de vocal segundo, que debe pasar a ser ocupado por:

Vocal segundo titular: D.ª María Ángeles García García

Vocal segundo suplente: D.ª Nieves Cerdá Ferreres

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de marzo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

3877 Orden de 14 de marzo de 2005 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para proyectos de intervención sobre prevención y control del tabaquismo desde los centros de atención primaria de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

El tabaquismo constituye la primera causa de muerte evitable en los países desarrollados. Más de 650.000 europeos mueren cada año a causa del tabaco y cerca de 13 millones más padecen enfermedades crónicas graves como resultado de su consumo. En España el tabaco se cobra unas 60.000 vidas cada año.

Hasta ahora el consumo de tabaco se ha asociado a más de veinticinco enfermedades. Se estima que el tabaquismo es la causa principal del 90% de la mortalidad por cáncer de pulmón y del 95% de las muertes por enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). En nuestro país el cáncer de pulmón es la principal causa de muerte por cáncer en varones, en la mujer se está produciendo una rápida elevación de la mortalidad por esta causa. En las sociedades occidentales, en muy pocos años, el tabaquismo está pasando a ser una enfermedad predominantemente femenina, porque la prevalencia del consumo de tabaco se está reduciendo principalmente a costa de la disminución del consumo en varones contrariamente a lo que lo ha sido a lo largo de su historia, esto hace que tengamos que enfrentarnos a este problema de salud pública con enfoques distintos.

Es responsabilidad de las autoridades sanitarias adoptar medidas que adviertan a la población del peligro del tabaquismo, limitar al máximo el consumo de tabaco y asegurar el derecho a la salud de los individuos y los pueblos, y por ello se ha propiciado una serie de medidas legislativas a nivel internacional, nacional, autonómico y local.

La OMS ha incorporado al derecho internacional el Convenio Marco para el Control de Tabaco que es un instrumento legal cuyo objetivo es reducir el consumo de tabaco y por tanto disminuir la morbilidad y la mortalidad. Este convenio ha sido firmado por España el 16 de Junio del 2003 y ratificado el 11 de Enero del 2005.

A nivel nacional se cuenta con el Real Decreto 192/1988 de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para la protección de la salud de la población y con el Plan Nacional de Prevención y Control del Tabaquismo aprobado por el Consejo Interterritorial de Salud en el 2003. En la Región de Murcia se cuenta con la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas para la prevención, asistencia e integración social» y con el Plan de Salud de la Región de Murcia que tiene como objetivo la elaboración de Programa de prevención y control de tabaquismo para favorecer las actuaciones que dificulten la adquisición de la dependencia del tabaco, así como las que disminuyan la prevalencia del tabaquismo.

Estas medidas, deben de ser complementadas por otras que desde los servicios sanitarios presten atención cercana e individualizada a aquellas personas que necesitan asesoramiento y ayuda para el abandono del consumo de tabaco.

Por ello, la Consejería de Sanidad considera preciso establecer cauces que estimulen el abordaje de la prevención y el consumo de tabaco desde la Atención Primaria de Salud y que los profesionales sociosanitarios de los centros de salud incorporen en sus actividades cotidianas herramientas que contribuyan a tal fin.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo Segundo del Título Preliminar de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo. Por ello, y conforme al artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

Habida cuenta que ninguno de los beneficiarios de las ayudas recibirá un importe superior al establecido en el artículo 66 in fine del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas, para desarrollar intervenciones de prevención y control del tabaquismo que incidan directamente sobre la población fumadora. Los proyectos estarán dirigidos al desarrollo de intervenciones eficientes desde Atención Primaria de Salud, priorizando sobre aquellos estudios enfocados a conocer las diferencias de género.

La asignación económica de estas ayudas se hará con cargo a la partida 18.02.00.413B.482.03, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

Artículo 2.- Ámbito de intervención y Duración.

Los proyectos referidos en el artículo primero se desarrollarán en el ámbito de la Atención Primaria de Salud de la Región de Murcia, y su ejecución se realizará durante el año 2005.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las subvenciones convocadas, aquellos profesionales de los equipos de Atención Primaria de Salud adscritos a una zona básica de salud, que presenten un proyecto dónde, al menos, participen cuatro profesionales sociosanitarios de la zona básica de salud.

Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Sanidad, en duplicado ejemplar acompañado cada uno de ellos de la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad del coordinador del proyecto.
- b) Certificado del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a dónde transferir el importe de la subvención, en caso de que sea concedida, en el que debe figurar el coordinador del proyecto como titular de la cuenta, con su C.I.F.

c) Solicitud de ayuda, donde se incluyan los datos de identificación del coordinador del proyecto, Centro dónde se va a realizar y cuantía solicitada. (Modelo número 1).

d) Identificación del coordinador del proyecto y resto de participantes, titulación académica, centro asistencial al que pertenece y vinculación laboral. (Modelo número 2).

e) Conformidad del coordinador del centro de salud. (Modelo número 3).

f) Memoria del proyecto, que deberá contener: (Modelo número 4).

1.- Justificación de la realización del proyecto, en base a la situación epidemiológica del problema, los recursos humanos y materiales existentes, la situación sociocultural y experiencia previa.

2.- Objetivos del programa, haciendo mención a los objetivos de salud, de estructura y educativos.

3.- Metodología general del proyecto, indicando organización de los recursos, coordinación con otros servicios del centro y estructuración de actividades.

4.- Recursos disponibles, haciendo mención a materiales y personal, así como a fuentes financiadoras públicas o privadas, si las hubiera.

5.- Relación de actividades, indicando metodología, normas y criterios de actuación.

6.- Evaluación, dónde se establecerá la metodología de la misma y los indicadores de proceso y resultados, que reflejen el impacto de la intervención sobre la salud y el grado de satisfacción de proveedores y clientes del servicio.

7.- Presupuesto del proyecto, dónde se hará mención al gasto generado por actividad, valorando gastos de personal, material fungible, material inventariable, así como otros gastos generados en la organización y puesta en marcha del proyecto, como viajes, dietas o bibliografía.

g) Compromiso de aceptación en la participación en el proyecto de todos los profesionales implicados. (Modelo número 5)

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Ronda de Levante, número 11, 30008. Murcia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comisión de evaluación.

Se designa como Órgano Instructor a la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Promoción y Educación para la Salud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, que realizará la selección y evaluación de los proyectos presentados.

Para la concesión de las subvenciones la Comisión podrá recabar, de los coordinadores de los proyectos, cuanta información adicional considere necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta a la Consejera de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación, estará formada por los siguientes integrantes:

Presidente: El Director General de Salud Pública o persona en quien delegue.

Secretario: Un técnico de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el Director General de Salud Pública.

Vocales:

- Tres representantes del Servicio Murciano de Salud.

- Tres técnicos del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública.

Las funciones de la comisión son las siguientes:

1.- Realizar la valoración y selección de los proyectos.

2.- Proponer la suspensión o revocación de la subvención concedida a aquellos proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Artículo 7.- Criterios de selección.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- El rigor en la elaboración del proyecto.

2.- La viabilidad y factibilidad de su realización.

3.- Número de miembros del centro de salud implicados.

4.- Interdisciplinariedad de las intervenciones.

5.- Experiencia previa.

6.- Población a la que va dirigido.

Artículo 8.- Concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejera de Sanidad dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, Resolución motivada concediendo o denegando la subvención indicando el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones

Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, supe- re el coste de la actividad a desarrollar por los benefi- carios. Pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin haber sido notificada la resolu- ción expresa, se entenderá desestimada la petición.

La concesión de cualquier subvención no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 9.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán acreditados por el interesado. El requisito de estar al corriente respecto a las obligacio- nes fiscales con la Comunidad Autónoma será com- probado de oficio por el órgano encargado de la instruc- ción del procedimiento.

Los beneficiarios deberán cumplir los demás re- quisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificán- dose no estar incurso en las prohibiciones para obten- er la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (se adjunta modelo) o notario público.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará a los beneficiarios, en pago único, median- te transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán pagadas en su totalidad con carácter pre- vio a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcial- mente la actividad objeto de subvención.

Artículo 11.- Aceptación.

La aceptación por parte de los adjudicatarios de la subvención a un proyecto, implica la de cuantas instruc- ciones puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

El material inventariable y bibliográfico adquirido con cargo a las ayudas concedidas, será propiedad de los centros donde se desarrolle la intervención.

Artículo 12.- Justificación de subvenciones.

La Dirección General de Salud Pública, será la responsable de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos subvencionados.

Dentro del mes siguiente al término del proyec- to, el coordinador del mismo, deberá presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad la siguiente documentación:

Escrito de remisión según modelo número 6.

Certificado expedido por la entidad bancaria de la transferencia del importe de subvención concedida al coordinador del proyecto.

Memoria detallada de las actividades realizadas (Modelo número 7)

Memoria económica:

Relación de facturas o recibos de gastos.

Facturas o recibos de gastos originales, que ha- brán sido expedidas durante el año 2005 y cumplirán los siguientes requisitos :

- Número de factura y, en su caso, serie.

- Fecha de su expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal, y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destina- tario de las operaciones.

- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aqué- llas y su importe, incluyendo el precio unitario sin im- puesto de dichas operaciones.

- El tipo impositivo aplicado.

- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute.

Las publicaciones realizadas con posterioridad a la presentación de esta memoria, deberán ser igual- mente remitidas a la Consejería de Sanidad. En las pu- blicaciones será indispensable hacer mención a la Consejería de Sanidad como entidad financiadora, así como al número de referencia del proyecto que se co- munica con la aceptación.

Artículo 13.- Inspección y control.

Los beneficiarios de las ayudas quedan asimis- mo, obligados a facilitar cuanta información les sea re- querida por el Tribunal de Cuentas, así como a las ac- tuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a cualquier Inspección o control que la Consejería de Sa- nidad considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la sub- vención.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del benefi- cario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamien- to que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o

ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en los artículos 36, 37 y 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la invalidez de la resolución de concesión, de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el perceptor, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el capítulo I y artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del capítulo II, Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 2005.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

3.- CONFORMIDAD DEL COORDINADOR DEL CENTRO

D. _____ con D.N.I. n.º _____,
coordinador del Centro de Salud de _____,
del Municipio de _____, está conforme con la
realización del proyecto de intervención sobre la prevención y control del
tabaquismo a desarrollar por los miembros del equipo de salud de este
Centro de Atención Primaria y me comprometo a apoyar, en la medida de
las posibilidades, la realización de tal proyecto.

En _____ a _____ de _____ de 2005

Fdo.:

4.- MEMORIA DEL PROYECTO

Titulo del Proyecto

Justificación

Objetivos

Metodología.

Recursos.

Actividades.

Evaluación.

Presupuesto.

5.- COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL PROYECTO

Don _____ con D.N.I. n.º _____,
componente del equipo básico de salud del Centro de Salud de _____,
del Municipio de _____, acepta
y se compromete a la realización del proyecto de intervención sobre
prevención y control del tabaquismo, a desarrollar por miembros del
equipo de salud de este centro de atención primaria.

En _____ a _____ de _____ de 2005

Fdo.:

6.- ESCRITO DE REMISIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES

Adjunto memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha 14 de marzo de 2005, para proyectos de intervención sobre la prevención y control del tabaquismo desde los Centros de Atención Primaria de Salud.

Denominación del Proyecto:

_____ de la zona
básica de salud de _____ durante el año 2005.

En _____, a _____ de _____ de 2005.

EL/LA COORDINADOR/A

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

7. MEMORIA DE ACTIVIDADES

- 7.1. Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado la intervención.
- 7.2. Consecución de los objetivos (proceso y resultados).
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar las actividades
- 7.3. Recursos (humanos, materiales).
- 7.4. Actividades realizadas y metodología.
- 7.5. Materiales elaborados (enviar copia).
- 7.6. Cambios realizados en el Programa, si los hubiera y motivos de los mismos.
- 7.7. Balance económico del coste final del proyecto, desglosado en conceptos.
- 7.8. Conclusiones

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD:

Que a efectos de su justificación se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo:

EXMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

Consejería de Trabajo y Política Social

3923 Orden de 23 de marzo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2005.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y de más modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesaria, sino también conveniente, si queremos abordar con posibilidades de éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social.

La Consejería de Trabajo y Política Social apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

Se hace especial incidencia en la creación de empleo entre jóvenes menores de 25 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta:

- Los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, período 2000-2006.

- El Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

- La incidencia para el ejercicio 2005 del Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006.

- La Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE n.º 34, de 09.02.2004).

En consecuencia, se estima conveniente establecer Programas de Ayuda destinados al Fomento de la Economía Social. Los Programas 1º, 2º, 4º, 5º y 7º de la presente Orden están cofinanciados parcialmente por el Fondo Social Europeo y/o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2005, destinadas al fomento de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2. Limitaciones presupuestarias.

1.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005.

Artículo 3. Programas de Ayuda.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Programa 2º: Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social.

Programa 3º: Reestructuración Financiera.

Programa 4º: Asistencia Técnica en Economía Social.

Programa 5º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 6º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 7º: Inversiones en Economía Social.

Programa 8º: Orientación Profesional en Economía Social.

2.- Los créditos disponibles iniciales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para

atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005, según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

3.100.000,00 euros / 12.05.724A.77505 / 11957

Programa 2º: Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social:

1.120.000,00 euros / 12.05.724A.77505 / 16615.

Programa 3º: Reestructuración Financiera:

218.000,00 euros / 12.05.724A.77505 / 11894.

Programa 4º: Asistencia Técnica en Economía Social:

96.000,00 euros / 12.05.724A.77505 / 11895.

Programa 5º: Difusión y Fomento de la Economía Social:

298.309,00 euros / 12.05.724A.48501 / 11933.

Programa 6º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social:

190.000,00 euros / 12.05.724A.48801 / 11866.

Programa 7º: Inversiones en Economía Social:

1.679.099,00 euros / 12.05.724A.77505 / 11892

Programa 8º: Orientación Profesional:

55.000,00 euros / 12.05.724A.48801 / 31697.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Se considerarán de nueva creación a las empresas inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en los años 2004 y 2005.

Se considerarán de Iniciativa Social aquellas Empresas de Economía Social que, sin ánimo de lucro tengan por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sociales, de ayuda a domicilio, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

b) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de

abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

c) Oficina de Colocación, a aquellas oficinas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo (BOE n.º 109, de 08.05.1995).

d) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes con permiso de residencia y trabajo, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

e) Municipios del Noroeste-Río Mula: Los integrados por Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Las empresas de Economía Social, en los Programas 1º, 2º, 3º, 4º, y 7º.

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social, en los Programas 5º, 6º y 8º; y en caso de contratación de Directores, Gerentes o Técnicos en el Programa 1º.

2. Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

PROGRAMA 1º

EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

(Medida 1.8 del Programa Operativo.

Fondo Social Europeo)

Artículo 6. Subvención a fondo perdido.

1. Financiada por el Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concederá una subvención de hasta cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros), siempre que la relación laboral con la Empresa de Economía Social sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador incorporado, cuando cumpla el requisito de estar inscrito en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, admitido a partir de esa fecha como socio trabajador.

2. También se podrá subvencionar hasta el 50% del coste salarial correspondiente a la contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, no socios, durante el primer año de la relación laboral y siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años; debiendo especificarse la retribución anual en el contrato de trabajo.

Los Directores, Gerentes o Técnicos deberán estar inscrito en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año. La subvención máxima por esta contratación será de hasta doce mil euros (12.000,00 euros) si la jornada es a tiempo completo. Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada laboral realizada, sin que en ningún caso ésta sea inferior al 50% de la jornada completa.

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en este apartado las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 7. Cofinanciación de fondos.

1. Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

2. Cofinanciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán subvencionadas las Empresas de Economía Social que incorporen como socios trabajadores a personas en quienes, en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas, por tiempo indefinido y a jornada completa, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Desempleado menor de 25 años que no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado.

b) Desempleado mayor de 45 años.

c) Desempleado de larga duración menor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 6 de los anteriores 8 meses.

d) Desempleado de larga duración mayor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 12 de los anteriores 16 meses.

e) Desempleado a quien se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el período de prestación por desempleo que tenga reconocido no sea inferior a 180 días si es menor de 25 años, ni inferior a 360 días si es mayor de 25 años.

f) Mujer desempleada que se incorpore como socia trabajadora dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto.

g) Desempleado minusválido, con un grado de minusvalía de al menos el 33%, con reconocimiento de tal condición.

La condición de minusválido se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por un Organismo Público competente en la materia, conforme al artículo 1 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE de 26.01.2000).

h) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo

La condición de desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo se acreditará mediante certificado expedido por los Servicios Sociales o documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública.

3. Los desempleados por los que se solicite subvención deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, la cual deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

5. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a) De hasta cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) en el caso de que se cumpla lo previsto en los apartados 2.a), 2.b) 2.c) 2.d) y 2.e) de este artículo. Si la persona incorporada pertenece a alguno de estos colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de hasta seis mil euros (6.000,00 euros)

b) De hasta seis mil euros (6.000,00 euros) en el caso de que se cumpla lo previsto en el apartado 2.f).

c) De hasta diez mil euros (10.000,00 euros) en el caso de desempleados minusválidos.

d) De hasta ocho mil euros (8.000,00 euros) en el caso de desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

6. Las subvenciones previstas en este artículo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad, sin perjuicio de que para el resto de la Orden sea de aplicación lo establecido en las Normas Comunes.

Artículo 8. Desarrollo Integral del Noroeste-Río Mula.

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan trescientos mil euros (300.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las empresas cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios del Noroeste-Río Mula.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 9. Puestos de trabajo subvencionados e importe máximo.

1. Como máximo se subvencionarán ocho (8) puestos de trabajo por entidad, incluyendo en dicho computo al Director, Gerente o Técnicos.

2. Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativa a las ayudas «de minimis» (Diario Oficial de las Comunidades Europeas -DOCE- 10/30, de 31.01.2001). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda «de minimis» que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000,00 euros.

Artículo 10. Circunstancias excluyentes.

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la misma empresa en los últimos tres años.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que la incorporación de desempleados como nuevos socios no suponga un incremento del empleo respecto de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores no socios con contrato indefinido.

e) Que por los servicios de prevención correspondientes, no se acredite documentalmente:

- Que tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

- Que tiene actualizada la evaluación de riesgos.

- Que tiene realizada la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa está inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

Artículo 11. Sustitución de trabajadores subvencionados.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, la empresa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador.

2. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de Directores, Gerentes o Técnicos, se produjera su extinción, se deberá sustituir al trabajador en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la baja del trabajador o desde la fecha del despido, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior.

3. En supuestos de extinción del contrato del Director, Gerente o Técnico por despido improcedente, declarado en resolución judicial firme, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas.

4. No se tendrá la obligación de sustituir al Director, Gerente o Técnico trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

5. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente a los socios y trabajadores sustituidos y sustitutos. Del socio o trabajador sustituido el parte de baja en la Seguridad Social, y del socio o trabajador sustituto toda la documentación exigida al inicialmente subvencionado.

6. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores, o del Director, Gerente o Técnico en el plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años del puesto de trabajo subvencionado

Cuando la ayuda se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja.

Artículo 12. Justificación de subvenciones.

Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en la Dirección General de Trabajo certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención.

PROGRAMA 2º**AYUDA ADICIONAL AL EMPLEO EN ECONOMÍA SOCIAL**

(Medida 1.8 del Programa Operativo.

Fondo Social Europeo)

Artículo 13. Aportaciones dinerarias a capital social.

1. Financiadas por el Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante este Programa se podrán conceder subvenciones a las Empresas de Economía Social por cada nuevo socio trabajador, admitido e incorporado a la sociedad a partir del día 1 de enero del presente año, y que realice aportaciones dinerarias que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen a partir del día 1 de enero del presente año.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

4. Los nuevos socios trabajadores estarán inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, siendo la relación laboral con la sociedad por tiempo indefinido y a jornada completa.

No será necesaria la inscripción en las Oficinas de Colocación cuando el trabajador por cuenta ajena de la Empresa de Economía Social tenga contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año y sea admitido a partir de esa fecha como socio trabajador.

Artículo 14. Subvención máxima.

La ayuda a conceder será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador, y como máximo de tres mil euros (3.000,00 euros) por socio.

2. Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativa a las ayudas «de minimis» (Diario Oficial de las Comunidades Europeas -DOCE- 10/30, de 31.01.2001). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda «de minimis» que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000,00 euros.

Artículo 15. Socios subvencionados.

Como máximo se subvencionarán ocho (8) socios trabajadores por empresa.

Artículo 16. Circunstancias excluyentes.

1.- No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que, siendo de nueva creación, su número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas a través del programa presupuestario 724A en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

Artículo 17. Desarrollo Integral del Noroeste-Río Mula.

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan cien mil euros (100.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las empresas cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios del Noroeste-Río Mula.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 18. Sustitución de trabajadores subvencionados.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, la Empresa de Economía Social dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior en cuanto a su inscripción en una Oficina de Colocación, debiendo ser su aportación a capital social igual o superior al del socio trabajador sustituido.

2. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente a los socios trabajadores sustituidos y sustitutos. Del socio trabajador sustituido el parte de baja en la Seguridad Social, y del socio trabajador sustituto toda la documentación exigida al inicialmente subvencionado.

Artículo 19. Justificación de subvenciones.

Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en la Dirección General de Trabajo certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención. Igualmente deberá presentarse certificado del representante legal de la entidad acreditativo de que se mantiene o se ha incrementado el capital social.

Normas Comunes a los Programas 1º y 2º

Artículo 20. Criterios de valoración de las solicitudes de los Programa 1º y 2º.

Con carácter particular para los Programas 1º y 2º los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable a los socios trabajadores y trabajadores no socios que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio incorporado a la empresa, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido a partir del día 1 de enero del presente año como socio trabajador, 1 punto.

c) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio menor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos seis meses ininterrumpidos, 1 punto.

d) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio mayor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos doce meses ininterrumpidos, 1 punto.

e) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio menor de 25 años o mayor de 45 años a la fecha de alta en Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año,

el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto.

g) Por cada mujer socia trabajadora o trabajadora no socia cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

h) Por cada minusválido socio trabajador o trabajador no socio cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

i) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

j) Por años de antigüedad de la empresa, teniendo en cuenta la fecha de inscripción en el correspondiente Registro de Cooperativas o Registro Mercantil:

- Inscripciones hasta el año 2003 incluido 1 punto.

- Inscripciones de los años 2004 y 2005 2 puntos.

k) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

l) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

m) Si la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia» del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, 1 punto.

En su caso, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia incorporará al expediente el correspondiente documento acreditativo de que la empresa se ha adherido al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia».

Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo establecido.

Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

PROGRAMA 3º

REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA

Artículo 21. Reestructuración financiera subvencionada.

1. Mediante este Programa se podrán subvencionar el préstamo necesario para llevar a cabo un Plan de Reestructuración Financiera de Empresas de Economía Social con domicilio social en la Región de Murcia.

Las subvenciones financieras irán destinadas a la refinanciación de préstamos que las Entidades de Crédito hayan concedido a la empresa, y el nuevo préstamo deberá suponer una ampliación del plazo o una reducción de los costos, debiendo ser significativo su impacto sobre la estructura financiera y la rentabilidad de la empresa.

2. El nuevo préstamo, que cancele otros anteriores, deberá ser concedido por las Entidades de Crédito dentro del presente año.

3. Sólo se podrá conceder una subvención por empresa durante el plazo de amortización del préstamo subvencionado.

4. Cada solicitud de subvención solo podrá incluir un préstamo subvencionable.

5 La subvención será de hasta 3 puntos de la tasa anual equivalente (TAE) fijada por la Entidades de Crédito; sin que se superen los sesenta mil euros (60.000,00 euros) por empresa.

Artículo 22. Viabilidad empresarial.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la entidad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello. El estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera.

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 23. Condiciones de los préstamos.

El préstamo que se contemple en el Plan de Reestructuración Financiera, para ser subvencionado, deberá ser concedido por una Entidad de Crédito, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) El préstamo será concedido por las Entidades de Crédito a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 6%, y del 5,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el período de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 24. Criterio de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se

hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del número de trabajadores fijos y del principal del préstamo subvencionable en euros, según el siguiente baremo:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + P / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log_{10} : Logaritmo decimal.

P: Principal del préstamo subvencionable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

A aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedades de Garantía Recíproca (UNDEMUR) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

Artículo 25. Amortización anticipada y justificación.

1. En el caso de amortización anticipada del préstamo, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

2. Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

PROGRAMA 4º

ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL

(Medida 1.8 del Programa Operativo.

Fondo Social Europeo)

Artículo 26. Asistencia técnica subvencionada.

1. Financiadas por el Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán subvencionarse por el concepto de asistencia técnica aquellas actividades cuyos destinatarios sean las Empresas de Economía Social, consistentes en:

a) Estudios precisos para la obtención de financiación.

b) Estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.

c) Auditorías e informes económicos.

d) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.

e) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y, otros de análoga naturaleza.

f) Diseño de catálogos comerciales y de imagen corporativa.

g) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados dirigidos a incrementar la imagen de la empresa.

h) Implantación y/o certificación de sistemas de aseguramiento de Calidad según la norma UNE.EN.ISO serie 9.000.

i) Implantación y/o certificación de sistemas de calidad medioambiental según la norma UNE.EN.ISO serie 14.000.

2. La cuantía máxima subvencionable por asistencia técnica será: de 1.500 euros para los apartados 1.a) y 1.b), de 2.000 euros para los apartados 1.c) y 1.d), de 3.000 euros para los apartados 1.e), 1.f) y 1.g), y de 4.500 euros para los apartados 1.h) y 1.i).

3. Por cada solicitud de subvención solo se podrá solicitar una asistencia técnica.

Artículo 27. Personas que pueden realizar la asistencia.

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

3. Deberá presentarse en la Dirección General de Trabajo el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmada por técnico competente; no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.

Artículo 28. Subvención máxima.

1. Mediante este Programa podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2. La cuantía máxima de esta subvención será de seis mil euros (6.000,00 euros) por empresa.

3. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

4. Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativa a las ayudas «de minimis» (Diario Oficial de las Comunidades Europeas -DOCE- 10/30, de 31.01.2001). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda «de minimis» que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000,00 euros.

Artículo 29. Criterio de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del número de trabajadores fijos y de los honorarios de la asistencia técnica realizada en euros, según el siguiente baremo:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + H / (600 \times T)$$

Siendo:

Log_{10} : Logaritmo decimal.

H: Honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

PROGRAMA 5º

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 30. Cofinanciación de fondos.

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, y en aplicación del mismo este Programa se financia por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y/o la Comunidad Autónoma.

Artículo 31. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación.

b) Edición de publicaciones.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social.

2. Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social, mediante:

a) Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en economía social.

c) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía social.

Artículo 32. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud.

Artículo 33. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.

b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.

d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.

g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.

h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes, hasta 9 puntos.

i) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 8 puntos.

j) Asistencia a encuentros y visitas de carácter técnico, hasta 5 puntos.

Artículo 34. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 35. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo, y por el Fondo Social Europeo (FSE).

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

3. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General

de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2006, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, éstos no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida, y se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Artículo 36. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en relación con el 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 (BORM n.º 301, de 31.12.2003), y dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales.

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 6º

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 37. Organizaciones Empresariales.

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, y va destinado a las Organizaciones Empresariales de Economía Social cuyo número de empresas de economía social asociadas sea de al menos veinte (20), para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

Artículo 36. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e ira destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2.- El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 37. Personal técnico de la organización.

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 38. Distribución de los créditos.

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.

a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2004, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
E > 400	54.000,00
200 < E d 400	47.000,00
50 < E d 200	40.000,00
40 < E d 50	16.000,00
20 < E d 40	10.000,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato

de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre de 2004, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
T > 20	20.000,00
15 < T d 20	15.000,00
10 < T d 15	11.000,00
5 < T d 10	4.000,00
1 < T d 5	1.000,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

Artículo 39. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 40. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en relación con el 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 (BORM n.º 301, de 31.12.2003), y dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

3. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2006, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificarán mediante nóminas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 7º

INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 41. Inversiones en activos fijos.

1. Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras, mediante la subsidiación de hasta 2 puntos de interés de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 20% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios en una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los sesenta mil euros (60.000,00 euros) por entidad solicitante.

3. Los préstamos para inversión en activos fijos materiales nuevos podrán haberse concedido durante el año anterior al actual.

4. Cada solicitud de subvención solo podrá incluir un préstamo subvencionable.

5. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.

El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 42. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos materiales nuevos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 5 años en el caso

de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a treinta mil euros (30.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información.

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

5. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Artículo 43. Condiciones de los préstamos.

Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los préstamos serán concedidos por las Entidades de Crédito a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 6%, y del 5,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada

año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 44. Desarrollo Integral del Noroeste-Río Mula.

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan doscientos mil euros (200.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las empresas cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios del Noroeste-Río Mula.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 45. Circunstancias excluyentes.

Las subvenciones previstas en este Programa serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Artículo 46. Criterio de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros, según el siguiente baremo:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10}(T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log_{10} : Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos materiales nuevos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

A aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedades de Garantía Recíproca (UNDEMUR) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

Artículo 47. Amortización anticipada y justificación de la subvención.

1. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

2. Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses contados a partir de

serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

PROGRAMA 8º

ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 48. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto promover las actividades de Orientación Profesional que fomenten directamente la colocación en el mercado laboral a los desempleados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, poniendo especial atención en los colectivos de más difícil inserción en el mercado laboral (jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral), o trabajadores que deseen mejorar en su empleo o incorporarse a una empresa de Economía Social.

Artículo 49. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar:

a) La contratación o renovación de contrato de trabajadores suficientemente cualificados que realicen actividades de Orientación Profesional.

b) Gastos de personal propio de la entidad solicitante, suficientemente cualificados, que realicen actividades de Orientación Profesional.

c) Los gastos de funcionamiento elegibles derivados de la realización, durante el presente año, de actividades de información, asesoramiento y orientación laboral.

Artículo 50. Orientador Profesional.

1. Los Orientadores Profesionales serán personas con la suficiente cualificación para informar, asesorar y orientar, fomentando la colocación en el mercado laboral y el autoempleo de los desempleados.

2. Las personas contratadas por primera vez como Orientador Profesional deberán tener Titulación Universitaria Superior o Media, o haber aprobado hasta el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior, siempre que, en todos los casos, se trate de estudios relacionados directamente con la economía, las distintas áreas de la vida empresarial, o la orientación profesional.

3. En el supuesto de contrataciones iniciales, la fecha de alta en la Seguridad Social tendrá que ser a partir del día 1 de enero del presente año, y el Orientador Profesional permanecerá contratado al menos un año y a jornada completa.

Las prórrogas de contratos temporales deberán materializarse a partir del día 1 de enero del presente año, debiendo acreditarse que el Orientador permanecerá contratado al menos un año y con una jornada laboral no inferior al 50% de la jornada completa.

4. El salario a percibir por los trabajadores será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación como Orientador Profesional.

5. No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, vinculación laboral con la Entidad solicitante, excepto cuando hubiesen sido contratados o hayan realizado actividades como Orientadores Profesionales.

Artículo 51. Subvenciones.

1. Por la contratación o renovación de contrato del Orientador Profesional se podrá subvencionar el coste total o parcial del salario bruto anual.

2. Por los gastos derivados de la realización de las actividades de Orientación Profesional se podrá subvencionar el coste total o parcial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. La cuantía máxima a subvencionar por los dos apartados anteriores será de treinta mil euros (30.000,00 euros) por Entidad solicitante.

Artículo 52. Sustitución del Orientador Profesional.

1. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

2. Dentro del plazo de 10 días siguientes a la nueva contratación deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

3. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos un año y a presentar, antes del 31 de enero del correspondiente año, certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas.

Artículo 53. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Número de empresas de economía social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial, hasta 10 puntos.

b) Incidencia en la superación de los desequilibrios en el empleo por razones de edad, sexo y territorio, hasta 9 puntos.

c) Contribución a la integración de colectivos en situación de exclusión social, hasta 8 puntos.

d) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 7 puntos.

Artículo 54. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 55. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente en la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones de Orientación Profesional, el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que suponen aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

3. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

4. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2006, en original o en fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas, indicando el número de receptores de la actividad, agrupados por colectivos: mujeres, varones, distinguiendo dentro de ellos a discapacitados, inmigrantes, y personas menores de 25 años, o mayores de 25 años.

b) Facturas con acreditación de su pago o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste, así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y

equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las facturas de inversión en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

e) Por la contratación o renovación de contrato de Orientadores Profesionales, se presentarán las nóminas correspondientes al período de la actividad subvencionada debidamente firmadas por los trabajadores.

f) Informe de vida laboral del Orientador Profesional.

Artículo 56. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en relación con el 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 (BORM n.º 301, de 31.12.2003), y dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales.

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

NORMAS COMUNES

Artículo 57. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán para cada Programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como Anexo de Solicitudes de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Trabajo y Política Social, y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se

acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo de Documentación de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3. Las solicitudes de subvención estarán disponibles en la página web de la Consejería de Trabajo y Política Social:

www.carm.es/ctra/cendoc/subvenciones/

4. La compulsa de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

Artículo 58. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán según se indica a continuación:

a) Para los Programas 5º, 6º y 8º, a los 20 días naturales de su entrada en vigor.

b) El día 21 de julio, para los Programas 1º, 2º, 3º, 4º, y 7º

Artículo 59. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 60. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de los Programas 5º y 8º serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.

- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará propuesta al Director General de Trabajo.

Artículo 61. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Trabajo y Política Social propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, las actividades a subvencionar, el importe económico concedido para su desarrollo y las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria.

Artículo 62. Resolución de expedientes.

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Trabajo y Política Social en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se producirán los efectos del silencio administrativo previstos en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de Procedimientos Administrativos de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BORM n.º 73 de 30.03.2002).

2. Con carácter particular para los Programas 1º, 2º y 7º la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Trabajo y Política Social conforme a los siguientes criterios:

a) Se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, de mayor a menor puntuación, que se obtendrán aplicando el baremo establecido para cada uno de los citados Programas:

1) La primera ordenación con los expedientes que se hayan completado hasta el día 31 de mayo del presente año.

2) La segunda ordenación con los expedientes que se hayan completado desde el día 1 de junio del presente año.

b) En la primera ordenación se concederán como máximo la mitad de los créditos disponibles entre los expedientes que hayan obtenido la mayor puntuación, y en la segunda ordenación el resto de los créditos.

c) Los expedientes no concedidos en la primera ordenación, pasarán a la ordenación siguiente.

3. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 63. Normas generales.

1. En relación a los Programas 1º, 2º, 4º 5º y 7º, y cuando los fondos no sean propios de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden no será de aplicación al sector del transporte y a las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

2. Para cada uno de los Programas 1º y 2º de la presente Orden, sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

3. Un mismo préstamo sólo podrá ser subvencionado a través de uno de los Programas contenidos en esta Orden.

4. En caso de subsidiación de puntos de interés de los préstamos contemplados en la presente Orden, el tipo de interés anual nominal resultante, una vez deducida la subvención, no podrá ser inferior al 1,5%.

5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

6. Cuando razones de especial incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que desarrolle su actividad la entidad solicitante lo aconsejen, el titular de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá resolver, con carácter excepcional, previa propuesta del Director General de Trabajo y a solicitud motivada y justificada de la entidad solicitante, que se supere la subvención máxima o los topes máximos establecidos para cada uno de los Programas de la presente Orden.

7. Para poder recibir las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas solicitantes no podrán estar participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que esas empresas privadas sean de Economía Social o las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 64. Obligaciones de los solicitantes.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

a) Que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

c) Que hayan sido sancionados, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Artículo 65. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los solicitantes de las ayudas previstas en la presente Orden autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 66. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 67. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 68. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 69. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo. Además, en los Programas 1º, 2º y 4º se hará constar que están subvencionados por el Fondo Social Europeo (FSE), y en el Programa 7º por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cuando los créditos procedan de los mencionados Fondos.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de marzo de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo de Documentación

1. Documentación a presentar al PROGRAMA 1º. EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador o trabajador contratado, y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

Si la empresa es de nueva creación, el número mínimo de altas iniciales a presentar será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

3) Informe de vida laboral de cada nuevo socio trabajador o trabajador contratado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la nueva alta.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador o trabajador contratado como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

5) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio.

6) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de que los socios por los que se solicita subvención no han estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

7) En el supuesto de contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, título académico del trabajador y contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación y en el que se especifique la retribución.

8) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de minusvalía de al menos el 33%.

9) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

10) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

11) Se deberá acreditar documentalmente, por los servicios de prevención que correspondan, que la entidad solicitante:

- Tiene organizado el servicio de prevención conforme al capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

- Tiene actualizada la evaluación de riesgos.

- Tiene realizada la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con la normativa citada.

Si la empresa esta inscrita en el presente año deberá tener la evaluación inicial de riesgos, y en su caso la planificación de la actividad preventiva.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

12) En caso de Entidades inscritas en los años 2004 o 2005, escritura pública de constitución y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

Cuando las inscripciones no se hayan realizado en los años 2004 o 2005 se presentará la acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda

13) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

14) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a todos y cada uno de los socios trabajadores.

15) Si la entidad solicitante no tiene datos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social socios trabajadores ni trabajadores por cuenta ajena, se presentará certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo acredite.

16) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

17) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

18) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

19) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad en el que haga constar si se ha incrementado o no el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio. En el caso de que la Sociedad no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud.

20) En el supuesto de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, certificado del Registro Civil o libro de familia acreditativo de la fecha de nacimiento del hijo.

2. Documentación a presentar al PROGRAMA 2º. AYUDA ADICIONAL AL EMPLEO EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador, y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

Si la empresa es de nueva creación, el número mínimo de altas iniciales a presentar será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

3) Informe de vida laboral de cada nuevo socio trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la nueva alta.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

5) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de que los socios por los que se solicita subvención no han estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, indicando apellidos, nombre, número del NIF, y capital suscrito y desembolsado, que deberá ser al menos de 4.500,00 euros en el caso de los socios por los que se solicite la ayuda.

7) Escritura pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 4.500,00 euros; y resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondiente cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa

que declare la incapacidad o invalidez del socio sustituido, que acredite la correspondiente circunstancia.

8) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de minusvalía de al menos el 33%.

9) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

10) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

11) En caso de Entidades inscritas en los años 2004 o 2005, escritura pública de constitución y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Cuando las inscripciones no se hayan realizado en los años 2004 o 2005 se presentará la acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda

12) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

13) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a todos y cada uno de los socios trabajadores.

14) Si la entidad solicitante no tiene datos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social socios trabajadores ni trabajadores por cuenta ajena, se presentará certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo acredite.

15) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

16) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

17) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000 y/o 14.000, se presentará tal certificación.

3. Documentación a presentar al PROGRAMA 3º.
REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA:

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador).

Igualmente se presentará certificado acreditativo de la relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF, tipo de jornada y tipo de contrato). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

2) Estudio de Viabilidad del Plan de Reestructuración Financiera firmado por técnico competente, que analice como mínimo la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera.

3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio.

4) Certificado emitido por la Entidad de Crédito acreditativo del préstamo cancelado anticipadamente durante el actual ejercicio presupuestario, indicando el principal y los intereses de la deuda pendiente de amortizar en el momento de la cancelación.

5) Contrato de formalización del nuevo préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización, con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.

6) En caso de Entidades inscritas en los años 2004 o 2005, escritura pública de constitución y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Cuando las inscripciones no se hayan realizado en los años 2004 o 2005 se presentará la acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda

7) En caso de existir trabajadores fijos por cuenta ajena se presentará informe de vida laboral de la Entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a todos y cada uno de los socios trabajadores.

10) Si la entidad solicitante no tiene datos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social socios trabajadores ni trabajadores por cuenta ajena, se presentará certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo acredite.

11) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de

cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

12) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4. Documentación a presentar al PROGRAMA 4º.
ASISTENCIA TÉCNICA:

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador).

Igualmente se presentará certificado acreditativo de la relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF, tipo de jornada y tipo de contrato). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

2) Proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

3) Facturas con acreditación de su pago del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

4) En caso de Entidades inscritas en los años 2004 o 2005, escritura pública de constitución y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda o; en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

Cuando las inscripciones no se hayan realizado en los años 2004 o 2005 se presentará la acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda

5) En caso de existir trabajadores fijos por cuenta ajena se presentará informe de vida laboral de la Entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a todos y cada uno de los socios trabajadores.

8) Si la entidad solicitante no tiene datos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social socios trabajadores ni trabajadores por cuenta ajena, se presentará certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo acredite.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Documentación a presentar al PROGRAMA 5º. DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:

1) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Número de receptores de la actividad.

- Fechas y lugar de su celebración.

- Otros datos considerados de interés.

2) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3) Plan detallado de financiación de la actividad.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

5) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

6) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

7) Informe de vida laboral de la Entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6. Documentación a presentar al PROGRAMA 6º. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL:

1) Presupuesto de ingresos y gastos detallados y desglosados por partidas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, e imputables a la subvención solicitada.

2) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2004, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

5) Contrato de trabajo, debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, del personal técnico de la Organización.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre de 2004 (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

7) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

8) Informe de vida laboral de la Entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

11) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

12) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono

de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. Documentación a presentar al PROGRAMA 7º. INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador).

Igualmente se presentará certificado acreditativo de la relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF, tipo de jornada y tipo de contrato). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada durante el presente año en activos fijos materiales nuevos. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera.

Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor, no admitiéndose este tipo de justificación para importes superiores a mil euros (1.000,00 euros).

En caso de compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial, se presentará la correspondiente escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas que acredite la cuantía de los fondos propios.

5) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.

6) En caso de Entidades inscritas en los años 2004 o 2005, escritura pública de constitución y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Cuando las inscripciones no se hayan realizado en los años 2004 o 2005 se presentará la acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda

7) En caso de existir trabajadores fijos por cuenta ajena se presentará informe de vida laboral de la Entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a todos y cada uno de los socios trabajadores.

10) Si la entidad solicitante no tiene datos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social socios trabajadores ni trabajadores por cuenta ajena, se presentará certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo acredite.

11) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

12) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF). En caso de solicitar subvención financiera el certificado deberá ser emitido por la entidad de crédito que conceda el préstamo.

8. Documentación a presentar al PROGRAMA 8º. ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador dedicado a tareas de Orientación Profesional, y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Número de identificación Fiscal (NIF).

2) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual del trabajador dedicado a tareas de Orientación Profesional.

3) Alta del trabajador dedicado a tareas de Orientación Profesional, en el régimen general de la Seguridad Social.

4) Currículum vitae y título académico del trabajador dedicado a tareas de Orientación Profesional, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

5) Proyecto descriptivo y detallado de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.
- Fecha y lugar de la celebración.
- Otros datos considerados de interés.

6) Presupuesto detallado del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

7) Informe de vida laboral de la Entidad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

10) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

11) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

12) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

13) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código de cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Anexo de Solicitudes



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Trabajo

Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
 Tlf : 968 36 69 96



Fondo Social Europeo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2005

**1º EMPLEO EN COOPERATIVAS
 Y SOCIEDADES LABORALES**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.º EXPEDIENTE : 2005 99 73.....

Nombre de la Sociedad	C.I.F.
Actividad a desarrollar	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	N.º
Población de notificación.....	Código Postal Telf

DATOS DE LOS/AS SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS O DEL DIRECTOR, GERENTE O TÉCNICO

1º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Gerente	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
2º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Gerente	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
3º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Gerente	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
4º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Gerente	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
5º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Gerente	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
Si son más de 5 utilizar solicitudes anexas	Total importe solicitado euros.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

A) El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

B) Que el número de socios trabajadores es de, el número de socios no trabajadores es de, el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de, y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de

Por todo ello,

SOLICITA, le sea concedida una subvención de euros (como máximo se subvencionarán 8 puestos de trabajo por empresa.)

Murcia, a	de	de 2005	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
Firma del Representante Legal:	N.I.F.:		
Nombre y apellidos:			

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
 Tlf: 968 36 69 96



Fondo Social Europeo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2005

**2º AYUDA ADICIONAL AL EMPLEO
 EN ECONOMÍA SOCIAL**

N.º EXPEDIENTE : 2005 99 74

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Sociedad	C.I.F.
Actividad a desarrollar	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	N.º
Población de notificación	Código Postal Telf.

DATOS DE LOS/AS SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS

1º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
2º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
3º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
4º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
5º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento :/...../..... Importe solicitado euros
Si son más de 5 utilizar solicitudes anexas	
Total importe solicitado euros	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

A) El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

B) Que el número de socios trabajadores es de, el número de socios no trabajadores es de, el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de, y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de

Por todo ello,

SOLICITA, le sea concedida una subvención deeuros (como máximo se subvencionarán 8 puestos de trabajo por empresa.)

Murcia, a de de 2005	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
 Tlf: 968 36 69 96



Fondo Social Europeo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2005

PROGRAMA 4º
ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.º EXPEDIENTE : 2005 99 77

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Actividad	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	N.º
Población de notificación.....	Código Postal Telf.

DATOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Nombre de la asistencia técnica:
.....
Honorarios de la asistencia técnica, excluido IVA recuperable: euros.
ADJUNTAR ANEXO AL PROGRAMA 4º.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) <input type="text"/>	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de euros.

Murcia, a de de 2005	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo

Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tif: 968 36 69 96



Fondo Social Europeo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2005

ANEXO AL PROGRAMA 4º

ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL

ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

N.º EXPEDIENTE : 2005 99 77

Nombre de la asistencia técnica:

Referente a la asistencia solicitada, señale con una **X** lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a) Estudios precisos para la obtención de financiación.
- b) Estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.
- c) Auditorías e informes económicos.
- d) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.
- e) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y, otros de análoga naturaleza.
- f) Diseño de catálogos comerciales y de imagen corporativa.
- g) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados dirigidos a incrementar la imagen de la empresa.
- h) Implantación y/o certificación de sistemas de aseguramiento de Calidad según la norma UNE.EN.ISO serie 9.000.
- i) Implantación y/o certificación de sistemas de calidad mediambiental según la norma UNE.EN.ISO serie 14.000.



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
 Tf: 968 36 69 96



Fondo Social Europeo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2005

PROGRAMA 5º

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.º EXPEDIENTE : 2005 99 42

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Actividad	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	N.º
Población de notificación.....	Código Postal Telf.

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Nombre de la actividad:
.....
- Localidad de celebración de la actividad:
Presupuesto de la actividad, excluido IVA recuperable: euros.
Fondos propios destinados a la actividad: euros
ADJUNTAR ANEXO AL PROGRAMA 5º.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) <input type="text"/>	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de euros.

Murcia, a de de 2005	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo

Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
Tlf: 968 36 69 96



Fondo Social Europeo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2005

ANEXO AL PROGRAMA 5º

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

N.º EXPEDIENTE : 2005 99 42

Nombre de la actividad:

.....

Referente a la actividad solicitada, señale con una **X** lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación.
- b) Asamblea anual de la Organización solicitante.
- c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social.
- d) Edición de publicaciones sobre Economía Social.
- e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social.
- f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social.
- g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social.
- h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.
- i) Alcance territorial de la actividad solicitada.
 - 1) Local.
 - 2) Comarcal.
 - 3) Regional.
- j) Asistencia a encuentros y visitas de carácter técnico.



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
 Tf: 968 36 69 96



Fondo Social Europeo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2005

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.º EXPEDIENTE : 2005 99

Nombre/Razón Social	C.I.F.
Actividad a desarrollar	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	N.º
Población de notificación.....	Código Postal Telf.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

<u>PROGRAMA</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>IMPORTE SOLICITADO</u>
<input type="checkbox"/> REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA	76 euros
Principal del préstamo: euros		
Número de trabajadores fijos más socios trabajadores:		
<input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	41 euros
Número de empresas asociadas a la Organización:		
Número de trabajadores fijos:		
<input type="checkbox"/> INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL	75	
<input type="checkbox"/> Subvención financiera	 euros
<input type="checkbox"/> Subvención a fondo perdido	 euros
Inversión en activos fijos materiales nuevos: euros		
Número de trabajadores fijos más socios trabajadores:		

MARQUE CON UNA X EL PROGRAMA SOLICITADO. SOLO SE PRESENTARA UNA SOLICITUD POR PROGRAMA

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

- A) El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- B) Que el número de socios trabajadores es de, el número de socios no trabajadores es de, el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de, y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de

Murcia, a de de 2005	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
 Tlf. 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2005

PROGRAMA 8º

ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.º EXPEDIENTE : 2005 99 71.....

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Actividad a desarrollar	C.N.A.E.
Domicilio de la actividad: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	N.º
Población de notificación.....	Código Postal Telf.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Nombre de la actividad:
Presupuesto de la actividad, excluido IVA recuperable: euros
- Señale con una X lo que proceda:
- <input type="checkbox"/> Número de empresas de economía social que integran la entidad solicitante:
- <input type="checkbox"/> Incidencia en la superación de los desequilibrios en el empleo por razones de edad, sexo y territorio
- <input type="checkbox"/> Contribución a la integración de colectivos en situación de exclusión social
- <input type="checkbox"/> Alcance territorial de la actividad solicitada:
- <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Comarcal <input type="checkbox"/> Regional

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	N.º
Población	Código Postal Telf.
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

El interesado autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de euros.

Murcia, a de de 2005	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Consejería de Trabajo y Política Social

3926 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de marzo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 31 de marzo de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, a 22 de marzo de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y, de otra, el señor don José María López Sánchez, Presidente, de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 16 de febrero de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31699, Código de Subproyecto 031699050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.-

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos a la Mancomunidad de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básica de ayuda a domicilio.

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el coste total del mismo, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, cuarenta mil doscientos cuatro (40.204,00) euros.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en su Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento veinte mil seiscientos doce (120.612,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31699, Código de Subproyecto 031699050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, la Mancomunidad presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22 de octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información.

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaria Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Octavo: Comisiones de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen

durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaria Autonómica de Acción Social.

Décimo: Memoria e información financiera.

La Mancomunidad al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **José María López Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social**3928 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.****Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de marzo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 31 de marzo de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, a 22 de marzo de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y,

de otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. n.º P3000300-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31678, Código de Subproyecto 031678050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- El Ayuntamiento de Águilas, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, veintisiete mil trescientos trece (27.313,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ochenta y un mil novecientos treinta y nueve (81.939,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31678, Código de Subproyecto 031678050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, el Ayuntamiento presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información.

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaria Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Octavo: Comisiones de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el

Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Águilas, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Décimo: Memoria e información financiera.

El Ayuntamiento al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa

que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

3944 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 8/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de Material para Hemodinámica Intervencionista.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Idem, apartado b).
- d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».
- e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: Doscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y tres euros (258.173 euros).

5.- Garantía.

Provisional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).
- b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.
- c) Localidad y código postal: 30120.-El Palmar (Murcia).
- d) Teléfono: 968/369639
- e) Telefax: 968/369722
- f) Internet: www.murciasalud.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información:

- h) Precio de los Pliegos: 1 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 10-5-2005.

e) Hora: 10 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de marzo de 2005.—El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Autorización por Orden de la Consejería de Presidencia de 24-4-03), **Roberto Ferrándiz Gomis**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3818 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 13/2005.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Reparación de Calzada en la Carretera F-8. Tramo: Intersección con la F-10.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 49.060,97 Euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23/03/05.
- b) Importe de adjudicación: 38.547,20 Euros.
- c) Contratista: Construcciones Sangonera, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3724 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 16/2005

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ensanche y refuerzo firme de la Ctra. MU-601. Tramo: Corvera-Valladolisés. P.K. 11.000 AL 14,000
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 300.407,69 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 6.008,15 euros.
- b) Definitiva: 12.016,31 euros.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono: 968 248 173

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.
- c) Localidad: Murcia
- d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones. La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles» y 45.23.12. «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11. Gastos de anuncios. El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 18 de marzo de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

3769 Notificación a interesado.

Ángel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Rector Provincial de la TGSS de Murcia.

Comunica: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 3060000180676

NIF: 0B73001232

Deudor: Lyndopino, S.L.

N.º Seg. Social: 30107221930.

Régimen: 0111.

Localidad: Sangonera La Verde.

Deuda: 14.867,45.

En Murcia a 9 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán, P.D. de firma (art. 16 de Ley 30/92), la Jefa de Negociado, Encarnación Buitrago Avellaneda.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Guipúzcoa

U. R. E. 20/03, Eibar

3768 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y

habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditativos, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Domicilio: U.R.E. 20/03, Paseo de Urkizu, n.º 19, 20600 Eibar, Telf.: 943821765, fax: 943821767.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Eibar a 29 de noviembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo en funciones, Alberto Rodríguez Vadillo.

Relación que se cita

N.º Identif.: 41.021.759,435.

Nombre/Razón social: Mennah Mohamed.

Domicilio: Villalba Larga, 57.

C.P.: 30202

Localidad: Cartagena

Expediente: 20 03 04 37052.

Procedimiento: Embargo cuenta bancaria 200331304003609525

Unidad: URE 20/03.

El Recaudador Ejecutivo en funciones, Alberto Rodríguez Vadillo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cieza

3723 Procedimiento ordinario 548/2003.

N.I.G.: 30019 1 0103293/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 548/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: Mariano González Marín.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cieza a veinticinco de junio de dos mil cuatro.

Vistos por Rafael Ruiz Jiménez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 548/03, a instancias del «Banco Santander Central Hispano, S.A.» (B.S.C.H.) representada por la Procuradora de los Tribunales doña Piedad Piñera Marín y defendido por el Letrado Sr. García Montel, contra don Mariano González Marín, en situación de rebeldía procesal, así como contra su esposa, si fuere casado, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad derivada de incumplimiento contractual.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Piedad Piñera Marín, en la representación aludida, contra don Mariano González Marín, en situación de rebeldía procesal, y contra su esposa si fuere casado, a los únicos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a don Mariano González Marín, al pago de diez mil noventa y cuatro euros y diecisiete céntimos (10.094,17 euros), así como al abono de los intereses moratorios devengados y de las costas procesales.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, por el presente se notifica a Mariano González Marín, la anterior resolución.

En Cieza a 3 de marzo de 2005.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Lorca

3728 Divorcio contencioso 533/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30024 1 010131/2002.

Procedimiento: Divorcio contencioso 533/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Clemente Giner Ruiz.

Procurador: Diego Miñarro Lidón.

Contra: Kenia Muñoz Romero.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Lorca a siete de marzo de dos mil cinco.

La Sra. doña Emilia Collado López, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 533/2001, a instancia de don Clemente Giner Ruiz, representado por el Procurador de los Tribunales don Diego Miñarro Lidón y defendido por el Letrado don Salvador Pernias Martínez, frente a doña Kenia Muñoz Romero, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Miñarro Lidón, en nombre y representación de don Clemente Giner Ruiz, frente a doña Kenia Muñoz Romero, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por don Clemente Giner Ruiz y doña Kenia Muñoz Romero con todos los efectos legales, contraído por aquéllos en Cienfuegos (Cuba) el 18 de enero de 1977, sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Lorca.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación del que conocerá en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Kenia Muñoz Romero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a 7 de marzo de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

3726 Expediente de dominio. Inmatriculación 28/2005.

N.I.G.: 30035 1 0100279/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 28/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Roca Garcerán.

Procurador: Teresa Foncuberta Hidalgo.

Doña Olga Reverte Villar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 28/2005, a instancia de Francisco Roca Garcerán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Un trozo de tierra de cabida cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas, sito en término de Pacheco, partido del Jimenado, dentro del cual se comprende parte de una casa de 135 metros cuadrados que forma todo una sola finca, lindante: Este, casas de Blas Sánchez y Francisco Roca; Sur, carretera; Oeste, Francisco Roca y tierras del caudal, camino en medio, y Norte, casa caudal».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a 22 de febrero de 2005.—El Secretario.

Cédula de citación

En el expediente de dominio de referencia, seguido para inmatriculación de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como ignorados herederos de don Fulgencio Sánchez Campos por ser la persona que transmitió la finca a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación,

pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Un trozo de tierra de cabida cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas, sito en término de Pacheco, partido del Jimenado, dentro del cual se comprende parte de una casa de 135 metros cuadrados que forma todo una sola finca, lindante: Este, casas de Blas Sánchez y Francisco Roca; Sur, carretera, Oeste, Francisco Roca y tierras del caudal, camino en medio, y Norte, casa caudal.

En San Javier a 22 de febrero de 2005.—El Secretario,

Se cita a ignorados herederos de don Fulgencio Sánchez Campos por ser la persona que transmitió la finca.

Primera Instancia número Tres de San Javier

3727 Expediente de liberación de cargas 311/2004. Cédula de citación.

N.I.G.: 30035 1 0302453/2004.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 311/2004.

De: Juan Martín Guzmán.

Procurador: Teresa Foncuberta Hidalgo.

Que en este Juzgado al número 311/2004, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Juan Martín Guzmán, en solicitud de liberación del gravamen consistente en un censo reservativo de cuatrocientas veintidós pesetas, sesenta y seis céntimos de capital y doce pesetas, sesenta y ocho céntimos de pensión, inscrito a favor de don José María Barnuevo Sandoval, por título de herencia, que grava la siguiente finca:

- Registral 2.996, inscrita al tomo 1.115, libro 794, folio 56, del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don José María Barnuevo Sandoval, o a sus causahabientes, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en San Javier a 10 de diciembre de 2004.—
El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3730 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana número 118, en la Unidad de Actuación n.º 7 de La Aparecida.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte de enero de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana número 118, en la Unidad de Actuación n.º 7 de La Aparecida, presentado por D. Antonio Bolea Rosique.

Índice

1.- Antecedentes.

2.- Memoria.

2.1.- Naturaleza y ámbito.

2.2.- Efectos.

2.3.- Justificación de la procedencia de su formulación.

2.4.- Información urbanística.

2.4.1.- Situación.

2.4.2.- Planeamiento vigente.

2.4.3.- Estado actual.

2.4.4.- Trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración.

2.5.- Objeto de la modificación.

2.6.- Justificación de la propuesta.

2.7.- Cuantificaciones.

2.8.- Estudio comparativo de aprovechamientos.

2.9.- Relación de propietarios.

3.- Planos

3.1.- Situación en la estructura territorial y clasificación del suelo 1/10.000.

3.2.- Ordenación y delimitación propuesta sobre cartografía 1/1000.

3.3.- Ordenación propuesta.

4.- Normas Urbanísticas

Las normas urbanísticas resultantes, son una transcripción literal de las ya existentes en el Plan General Municipal de Ordenación, no modificándose ningún parámetro urbanístico.

5.- Programa de actuación.

6.- Estudio Económico Financiero.

Anexo 1.

Copia de las fichas de la UA7.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un MES,

a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de marzo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3731 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calles Antonio Reverte, La Sal, Pedro Valdivia y Miguel Hernández, de Los Urrutias.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciséis de febrero de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calles Antonio Reverte, La Sal, Pedro Valdivia y Miguel Hernández de Los Urrutias, presentado por D. José Soto Bernal y D. Pedro Vera Martínez.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Concejalía de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artº 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 2 de marzo de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3732 Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar en C/ Picaza, de Santa Ana.

En las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el quince de octubre de dos mil cuatro, y el veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, se adoptó acuerdo de aprobar

definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar en C/ Picaza de Santa Ana.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra ambas resoluciones los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 2 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3733 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 2 del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial Finca Beriso.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el dieciséis de febrero de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación n.º 2 del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 1 del Plan Parcial Finca Beriso, presentado por Promociones Sierra Minera, S.A.

Dicho acuerdo y la correspondiente modificación, queda sometida a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 8 de marzo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3758 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Identidad: D. James Machkenzie Girvan.

Expte.: SA2004-858.

Situación obras: Mar Blanco con Mar de Irlanda - Bahía Bella.

Resolución: Decreto de incoación y restablecimiento.

Identidad: D. Esteban Gil José.

Expte.: SA2004-899.

Situación obras: Urb. Tesis II - La Manga.

Resolución: Decreto de Incoación y restablecimiento.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 17 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3761 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Identidad: D. José M.^a Alonso Garrigues.

Expte.: SA2002-105.

Situación obras: Poblado de la Raja – La Manga.

Resolución: Decreto contestación recurso.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 17 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

3762 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. SERRANO SÁNCHEZ MARIA

EXPTE.: SA 2003-948

SITUACION OBRAS : C/ LAGUNA DE RUIDERA - LOS URRUTIAS

RESOLUCIÓN: DECRETO DE CAMBIO DE INSTRUCTOR

IDENTIDAD: D. NICOLAS TORTOSA CONSUELO

EXPTE.: SA2003-889

SITUACIÓN OBRAS: C/ MAR CARIBE CON MAR DE FILIPINAS – BAHÍA BELLA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE CAMBIO DE INSTRUCTOR

IDENTIDAD: D. FRANCISCO MARTÍNEZ CEREZUELA

EXPTE.: SA2001-892

SITUACIÓN OBRAS: LOS MADRILES – LA ALJORRA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE CAMBIO DE INSTRUCTOR

IDENTIDAD: D.^a ANA M.^a SÁNCHEZ MADRID

EXPTE.: SA2003-884

SITUACIÓN OBRAS: C/ CAPITÁN CORTÉS – EL ALBUJÓN

RESOLUCIÓN: DECRETO DE CAMBIO DE INSTRUCTOR

IDENTIDAD: D. HANS DIETER ROGMANN

EXPTE.: SA2002-548

SITUACIÓN OBRAS: C/ PALMERAS – LOS URRUTIAS

RESOLUCIÓN: DECRETO DE CAMBIO DE INSTRUCTOR

De esta resolución se dará traslado al interesado, haciéndole saber que contra el citado nombramiento podrá hacer uso de las facultades de recusación, caso de concurrir algunas de las circunstancias y en los términos de los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el art. 13.1.c) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Cartagena, 17 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

3763 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. HANS DIETER ROGMANN

EXPTE.: SA 2002-548

SITUACIÓN OBRAS: C/ PALMERA - LOS URRUTIAS

RESOLUCIÓN: DECRETO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CADUCIDAD

IDENTIDAD: D.ª ELENA MADRID CROS

EXPTE.: SA2004-311

SITUACIÓN OBRAS: AVDA. DE ESPAÑA – LOS NIETOS

RESOLUCIÓN: DECRETO DE SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 17 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3766 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. NICOLÁS TORTOSA CONSUELO

EXPTE.: SA 2003-889

SITUACION OBRAS : C/ MAR CARIBE CON C/ MAR DE FILIPINAS, BAHÍA BELLA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE IMPOSIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 17 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

3767 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

IDENTIDAD: D. ADOLFO LEÓN LAMBERTO

EXPTE.: SA2004-105

SITUACIÓN OBRAS : LO BATURNO – SAN FÉLIX

RESOLUCIÓN: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIDAD: D. NICOLÁS TORTOSA CONSUELO

EXPTE.: SA2003-889

SITUACIÓN OBRAS: C/ MAR CARIBE CON C/ MAR DE FILIPINAS – BAHÍA BELLA

RESOLUCIÓN: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIDAD: D. HANS DIETER ROGMANN

EXPTE.: SA2002-548

SITUACIÓN OBRAS: C/ PALMERA – URB. ESTRELLA DE MAR – LOS URRUTIAS

RESOLUCIÓN: PROVIDENCIA

Cartagena a 17 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Los Alcázares

3752 Presupuesto General Municipal, ejercicio 2005. Plantilla y relación de puestos.

Presupuesto General Municipal, ejercicio 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y una vez elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2005, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2004.

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	4.226.271,00
2	Impuestos indirectos	1.000.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.793.932,00
4	Transferencias corrientes	2.191.226,00
5	Ingresos patrimoniales	60.187,50
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones reales	6.058.359,33
7	Transferencias de capital	4.188.798,83
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
TOTAL INGRESOS		22.518.774,66

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	6.038.908,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.295.773,40
3	Gastos financieros	30.612,39
4	Transferencias corrientes	846.038,40
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	10.247.158,16
7	Transferencias de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	60.284,09
TOTAL GASTOS		22.518.774,66

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2005.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Denominación	N.º plazas
1. Con Habilitación Nacional:	
1.1. Secretario	1
1.2. Interventor	1
1.3. Tesorero	1

Denominación	N.º plazas
2. Escala Administración General:	
2.1. Subescala Técnica	
a) Técnico de Administración General	1
b) Adjunta Intervención	1
2.2. Subescala Administrativa	
a) Administrativo	20
2.3. Subescala Auxiliar	
a) Auxiliar Administrativo	14
b) Auxiliar Educación	3
c) Auxiliar de Turismo	2
c) Auxiliar Clínica	2
3. Escala de Administración Especial:	
3.1. Subescala Técnica Superior	
a) Arquitecto Superior	1
b) Médico	2
3.2. Subescala Técnica Media	
a) Aparejador	2
b) Ingeniero Técnico Industrial	1
c) Asistente Social	1
d) Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	1
e) Técnico Jefe de Sección Documentación y Publicaciones	1
f) Coordinador de archivo y Biblioteca.	1
g) Coordinadora de Industrias	1
3.3. Subescala Técnica Auxiliar	
a) Delineante	1
b) Inspector de Obras	1
3.5. Subescala de Servicios Especiales:	
a) Policía Local y sus Auxiliares	
Sargento	1
Cabo	2
Policías Locales	21
b) Personal de Oficios	
Inspector de Obras	1
Inspector de Comercio	1
Capataz	5
Oficial de Albañilería	3
Oficial de Jardinería	1
Oficial de Fontanería	1
Encargado General	1
Encargado de instalaciones escolares	2
Encargado de instalaciones municipales	3
Ayudante	2
Operario Cometidos Varios	7
Operario Limpieza	10

<u>Denominación</u>	<u>N.º plazas</u>
c) Cometidos Especiales	
Técnico Auxiliar de actividades socioculturales	1
Técnico Auxiliar de Tiempo Libre	1
Monitor Deportivo	4
Técnico Auxiliar de Biblioteca-C.I.A.D.J.	1
Coordinador de Protección Civil	1
Jefe de Sección de Protección Civil	1
Socorrista-Mantenimiento	3
Conductor Vehíc. Espec.	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los Alcázares a 8 de marzo de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>Denominación</u>	<u>N.º plazas</u>
Auxiliar de Guardería	2
Auxiliar Administrativo	1

Mazarrón

3951 Exposición pública de la relación de recibos para el cobro de tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de febrero de 2005, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al primer bimestre de 2005, por importe de novecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con cero uno (981.955,01) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 28 de febrero de 2005.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

C) PERSONAL EVENTUAL

<u>Denominación</u>	<u>N.º plazas</u>
Trabajadora Social	1
Agente de Desarrollo Local Administrativo	2
Auxiliar Administrativo	19
Auxiliar de Protección Civil	14
Auxiliar Servicios Sociales	1
Auxiliar A.S.D.	4
Auxiliar Enfermería	1
Auxiliar Clínica	2
Profesor de Educación de Adultos	1
Educadora	1
Auxiliar Guardería	5
Oficial	1
Operario Cometidos Varios	14
Operario Limpieza	10
Monitor Deportivo	12
Taquillera	1
Socorrista	4